

**RESOLUCION de 9 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se cita a los demandados en Expte. de Conciliación n.º 39A/95 seguidos ante la unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de los Servicios Territoriales de esta Consejería de Cáceres**

Por la presente se cita en expte. n.º 39A/95, —seguidos a instancia de D. Esteban Gómez Olivenza, sobre Rescisión de Relaciones Laborales—, a los demandados PRODUCTOS DEL CERDO IBERICO. S.A. y D. FRANCISCO FERNANDEZ MONTES, ambos en ignorado paradero, para conocer demanda de conciliación y posterior celebración del correspondiente Acto ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres, sita en la calle de Gral. Primo de Rivera, n.º 9-5.ª planta. Dicho acto tendrá lugar el día 13 de julio del año en curso a las 10,30 horas.

Mérida, 9 de junio de 1995.

El Secretario General Técnico,  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**ORDEN de 5 de junio de 1995, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 21 de abril de 1995, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso Contencioso-Administrativo Número 1000/93, promovido por el Procurador D. Antonio Roncero Aguilá, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «EXPLOTACIONES AGRICOLAS VAZQUEZ. S.L.» contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, de 20 de julio de 1993, recaída en Expediente P02823/1989, ha recaído sentencia firme dictada el 21 de abril de 1995 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991 de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

DISPONGO

**ARTICULO UNICO**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 360, de 21 de abril de

1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la que se estima el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1000/1993, interpuesto por el Procurador D. Antonio Roncero Aguilá, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «EXPLOTACIONES AGRICOLAS VAZQUEZ, S.L.», contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura de 20 de julio de 1993, recaída en Expediente P02823/1989, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Antonio Roncero Aguilá, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Explotaciones Agrícolas Vázquez, S.L., contra el acto reflejado en el Fundamento de Derecho Primero de la presente Resolución, debemos anular y anulamos el mismo por ser contrario a derecho; debiendo declarar y declarando el derecho de la recurrente a que no le sean reclamadas las cantidades percibidas en concepto de préstamo subsidiado y a que se mantenga la subvención acordada en resolución de 19 de mayo de 1989; pronunciamientos por los que habrá de estar y pasar la Administración demandada y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso de casación al amparo de lo dispuesto en el artículo 93, apartados 2 b) y 4 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEO

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD**

**ORDEN de 9 de junio de 1995, por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Consejería de Educación y Juventud para el curso académico 1995-1996.**

En el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Juventud viene poniendo a disposición de los jóvenes estudiantes universitarios, que por razones de estudio deben desplazarse de su domicilio familiar, las Residencias Universitarias, con la finalidad de facilitarles los medios necesarios para una adecuada formación y una serie de actividades recreativas, formativas y culturales.

Dichas Residencias contribuyen de hecho a facilitar el acceso de todos a la educación universitaria. Supone, por ello, un indudable esfuerzo para la consecución de los objetivos que le son propicios como administración pública.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud,

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º — Por la presente Orden se convocan plazas para estudiantes universitarios en régimen de residentes internos durante el Curso 1995-96 en las siguientes Residencias Universitarias cuya titularidad corresponde a la Consejería de Educación y Juventud:

—Residencia Universitaria «Juan XXIII», Ronda del Pilar, 18. 06002 BADAJOZ. Teléfonos: 924/ 23 54 00 - 23 53 07.

—Residencia Universitaria «Hernán Cortés». Avda. Antonio Masa Campos, 26. 06011 BADAJOZ. Teléfonos: 924/25 51 11 - 25 52 01.

—Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero». Ronda de San Francisco. 2. 10005 CCERES. Teléfonos: 927/ 22 89 01 - 24 90 83.

#### ARTICULO 2.º

1. Para el curso 1995-96 se convocan las siguientes plazas:

a) Residencia Universitaria «Juan XXIII» de Badajoz, 136 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.

b) Residencia Universitaria «Hernán Cortés» de Badajoz, 89 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.

c) Residencia Universitaria «Diego Muñoz Torrero», 270 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.

2. A fin de desarrollar programas específicos de colaboración con la UEX, la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá disponer de 13 plazas en las Residencias de Badajoz y 10 plazas en la de Cáceres, no incluidas en las ofertadas.

La utilización de dichas plazas requerirá autorización expresa de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

#### ARTICULO 3.º

1. El periodo de estancia en las Residencias relacionadas será desde el día de comienzo oficial del Curso Académico 1995-96, según el Calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad

de Extremadura, hasta el 31 de julio de 1996, exceptuándose los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

2. Durante los meses de junio y julio, en que estos Centros prestarán sus servicios, los residentes podrán utilizarlos voluntariamente.

Las cuotas de estos meses podrán fraccionarse por decenas, según los días de utilización (primera decena, del 1 al 10; segunda decena, del 11 al 20 y tercera del 21 al último día del mes).

#### ARTICULO 4.º

a) Las cuotas mensuales, durante el curso 1995-96, se establecen en 42.000 ptas.

b) El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 30 de septiembre de 1995 en concepto de reserva. Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que esté motivada por no tener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendía matricularse y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidad distinta a la ubicación de la Residencia donde reservó la plaza. En este supuesto, se reintegrará la totalidad del importe correspondiente, previa acreditación de los documentos que contemplen aquellos extremos.

c) La cuota mensual se abonará completa, sin implicar descuento por ausencia de las Residencias los fines de semana, vacaciones, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes en este supuesto.

Con carácter excepcional, los residentes alumnos en prácticas, si así lo estableciera el plan de estudios de la carrera cursada, si se ausentaran durante un mes, podrán mantener su derecho a la plaza abonando la mitad de la mensualidad.

ARTICULO 5.º — Las peticiones de plaza serán cumplimentadas en el modelo oficial, según ANEXO I, en solicitud única, por el interesado o por los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad. Dichas solicitudes se remitirán o presentarán en las propias Residencias hasta el día 15 de julio de 1995, o en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800 MERIDA), en sus Servicios Territoriales (BADAJOZ: C/ Huelva, 2. CACERES: Palacio de Godoy), o por cualquiera de las vías a las que se refiere el artículo 38.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la Declaración completa del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1994 y a todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de estar exento de presentar declaración de la Renta, el solicitante deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria de tal extremo y, además, declarar las retribuciones o ingresos percibidos por todos los componentes de la Unidad Familiar, procedentes del trabajo personal, rentas de capital mobiliario e inmobiliario, pensiones, prestaciones por desempleo, rendimiento de explotaciones agrícolas y ganaderas, bienes semovientes, becas, ayudas, subvenciones y cualquier otro ingreso procedente de Entidades Públicas o Privadas. Se incluirá, asimismo, declaración nominativa de todos los componentes de la Unidad Familiar.

b) Extracto del expediente académico personal, expedido por la autoridad académica correspondiente, referido al último curso.

c) Cuatro fotografías tamaño carné (dos fotografías en el caso de antiguos residentes).

#### ARTICULO 6.º

La selección de todos los residentes se hará de acuerdo con el baremo del ANEXO II de la presente Orden que contemplará necesariamente los siguientes aspectos:

1. Menor nivel de renta familiar.
2. Mejor rendimiento académico.
3. Condición de antiguo residente en la Residencia solicitada, que estará acreditada con certificación favorable del Director de la Residencia en cuanto a la integración y participación en la vida residencial.
4. Condición de que el solicitante sea hermano de antiguo residente admitido en la Residencia para el curso 1995-96.

A efectos de lo expuesto en el subapartado 4, se considera antiguo residente admitido al alumno que residió en la Residencia durante todo el curso 1994-95 y que, a tenor de lo establecido en esta convocatoria, solicita plaza y le es notificada la concesión de la misma.

ARTICULO 7.º — La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que, en su concesión, concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

En ningún caso existirá discriminación en la adjudicación de plazas por razones de sexo, lengua, raza, religión o ideología política.

ARTICULO 8.º — Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección compuesta por:

—El Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, que actuará como Presidente o persona en quien delegue.

—El Jefe de Servicio de Gestión Académica de dicha Dirección General.

—Los Directores de las Residencias Universitarias.

—El Jefe de Sección de Gestión Académica de la Dirección General, que actuará como Secretario.

ARTICULO 9.º — La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes y comunicará en cada caso el acuerdo adoptado.

Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

ARTICULO 10.º — Una vez adjudicada la plaza y en las fechas que indique cada Residencia, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

a) Presentarán en la Administración de la Residencia el resguardo del ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de octubre) con la fecha de ingreso anterior al 30 de septiembre de 1995.

b) Firmará un documento con el compromiso expreso de que acepta las Normas de Régimen Interno de la Residencia a la que quede adscrito.

ARTICULO 11.º — Los interesados podrán solicitar información adicional en las propias Residencias cuyas direcciones y teléfonos se especifican en el artículo primero.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, en el ámbito de la presente Orden, para dictar las normas necesarias para su desarrollo y ejecución.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de junio de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE \_\_\_\_\_  
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
 D.N.I. Núm. \_\_\_\_\_  
 ESTUDIOS A REALIZAR DURANTE EL CURSO 95-96 \_\_\_\_\_  
 ESTUDIOS REALIZADOS DURANTE EL CURSO 94-95 \_\_\_\_\_  
 CURSO \_\_\_\_\_ CENTRO \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_  
 ORDEN DE PREFERENCIA DE LA RESIDENCIA SOLICITADA:  
 1.º \_\_\_\_\_ 2.º \_\_\_\_\_ 3.º \_\_\_\_\_  
 ¿TIENE LA CONDICION DE ANTIGUO RESIDENTE? SI - NO (táchese lo que no proceda)  
 ¿ES HERMANO DE ANTIGUO RESIDENTE? SI - NO (táchese lo que no proceda)

B) DATOS FAMILIARES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE \_\_\_\_\_  
 PROFESION \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE \_\_\_\_\_  
 PROFESION \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Domicilio familiar: C/. o Plaza \_\_\_\_\_  
 Código postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Solicito para el Curso 1995-96, aceptando todas las condiciones incluidas en la Convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995

(Firma del/de la solicitante)

(NOTA.—Esta solicitud se remitirá acompañada de la documentación que se especifica en la Resolución adjunta).

(A cumplimentar por la Admón.)

Renta media per cápita \_\_\_\_\_  
 Puntuación correspondiente a la baremación económica \_\_\_\_\_  
 Baremación académica \_\_\_\_\_  
 Antigo residente / Hermano de residente \_\_\_\_\_  
 Total puntos \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACION  
 CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA

## A N E X O   I I

BAREMOS PARA LA SELECCION DE ALUMNOS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS  
DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUDA) BAREMO ECONOMICO:

RENTA PER CAPITA MEDIA DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS: EJERCICIO 1994.

INTERVALOS DE RENTA PER CAPITA MEDIA

INTERVALOS DE PUNTUACION

---

Hasta 200.000 Ptas.	10 - 9 Puntos
200.000 Ptas. - 400.000 Ptas.	9 - 8 Puntos
400.000 Ptas. - 600.000 Ptas.	8 - 7 Puntos
600.000 Ptas. - 800.000 Ptas.	7 - 6 Puntos
800.000 Ptas. - 1.000.000 Ptas.	6 - 5 Puntos
1.000.000 Ptas. - 1.200.000 Ptas.	5 - 4 Puntos
1.200.000 Ptas. - 1.400.000 Ptas.	4 - 3 Puntos
1.400.000 Ptas. - 1.600.000 Ptas.	3 - 2 Puntos
1.600.000 Ptas. - 1.800.000 Ptas.	2 - 1 Puntos
1.800.000 Ptas. - 2.000.000 Ptas.	1 - 0 Puntos
2.000.000 Ptas. en adelante	0 Puntos

Criterios para el cálculo de la puntuación:

1.º) Suma total de las bases imponibles de todos los miembros de la Unidad Familiar con derecho a deducción en el Impuesto sobre la Renta

$$2.º) \text{ Renta per cápita media} = \frac{\text{Suma total anterior}}{\text{N.º Miembros de la unidad familiar}}$$

3.º) Puntuación =

$$\frac{A - B}{200.000} + C$$

A: Límite superior del intervalo de renta per cápita media.

B: Renta per cápita media.

C: Límite superior intervalo puntuación.

(Se entiende por límite superior la cantidad que aparece en el segundo lugar del intervalo correspondiente)

B) BAREMOS ACADEMICOS

a) Nota media en F.P. o C.O.U. (según proceda).

b) Nota media de las asignaturas matriculadas en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, en base a las carreras que se citan:

–1,5 punto (Matemáticas, Física, Medicina, Derecho, I.T.I., Obras Públicas, Arquitectura, Informática, Ingeniería Superior).

–1 punto (Químicas, Biológicas, Filología, Geografía e Historia, Empresariales, I.T.A., Veterinaria, Económicas, Biblioteconomía y Documentación, Ciencias del Deporte).

–0,5 punto (Profesor de E.G.B., Enfermería).

C) ANTIGUOS RESIDENTES

–Hasta 6 puntos. Para tener acceso al máximo de puntuación se requerirá, además de lo establecido en el art. 6.3. de esta convocatoria, el haber superado el 50 %, al menos, de las asignaturas en la convocatoria de junio.

D) HERMANOS DE ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS

–2 puntos (ver art. 6.4. de esta convocatoria).